

## Radicación n.º 94160

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

GLADIS ESTHER NAVARRO MEJÍA VS. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO.

En relación con la solicitud elevada por la apoderada de la parte Recurrente, cabe precisar que mediante la Ley 1781 del 20 de mayo de 2021, se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia; así como el Acuerdo PCSJA 17-10647 del 22 de febrero de 2017 y el Reglamento de la Sala de Casación Laboral en sus artículos 21, 27 y 28, determinaron el funcionamiento de las Salas de Descongestión y el respectivo procedimiento para efectuar la remisión de procesos a estas.

En ese sentido, bajo los anteriores lineamientos, y de conformidad con la planeación que tiene el despacho para efectuar la elección de cada expediente, estos son seleccionados o descartados para su remisión a la Sala Laboral de Descongestión.

Finalmente, es menester señalar que en el caso de que la Sala de Descongestión identifique un aspecto específico que le impida pronunciarse sobre un determinado caso y considere que

SCLAJPT-04 V.00

corresponde a la Sala Permanente hacerlo, aquella deberá remitir de nuevo el expediente a esta Corporación para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la regulación vigente.

Notifiquese.

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **22 de febrero de 2023** a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º **024** la providencia proferida el **21 de febrero de 2023.** 

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **27 de febrero de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida **el 21 de febrero de 2023.** 

SECRETARIA